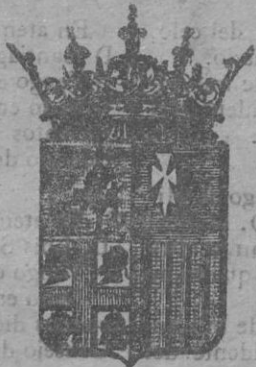


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EUROPA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. ... 12 >>> 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 Al todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 noviembre 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Eduardo Dato e Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Mariña Vega, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Augusto Miranda y Godóy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Augusto

González Besada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco Cambó y Batllé, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado D. Juan Ventosa y Calvell, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Roig y Bergadá, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Dámaso Berenguer y Fusté, General de división,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Chacón y Pery, Vicealmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Silvela y Casado, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Julio Burell y Cuéllar, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Vacante la cartera del Ministerio de Fomento por dimisión de D. Francisco Cambó Batllé, que la desempeñaba,

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prietos.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo Garnica Echevarría, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio a nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

(Gaceta 10 noviembre 1918).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular

Habiendo desaparecido del pueblo de Quinto, los jóvenes José Gabás Lambea y Cipriano Gabás Puyol, de las siguientes señas el primero: Edad, 15 años, moreno, delgado, viste pantalón azul muy remendado, elástico de lana, boina, y calza alpargata blanca cerrada: particulares, cojo de la pierna izquierda; el segundo, edad 14 años, viste pantalón y chaleco pana color pasa, va en mangas de camisa; particulares, una peca grande en la cara; en su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de los referidos jóvenes, los que serán puestos a disposición de aquella Alcaldía caso de ser habidos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En el expediente instruído a consecuencia del incumplimiento de la obligación impuesta por el art. 75 de la vigente Instrucción de Recaudación, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, considerando insuficientes las alegaciones de los interesados, ha acordado, con fecha 4 del corriente, imponer a los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas periciales, la multa de quince pesetas, señalada por el art. 181 de dicha Instrucción, en los pueblos de Berruoco, Cabolafuente, Rodén, Santa Eulalia de Gállego y Terrer.

La de veinte pesetas, señalada por el mismo artículo, a los Alcaldes de los pueblos de Ibdes, Murillo de Gállego, Velilla de Ebro y Villalengua.

Y la de veinticinco pesetas al Sr. Alcalde Presidente de la Junta pericial de Pina.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas los interesados en el plazo de quince días, a contar desde la presente notificación; pues de lo contrario, se expedirán las correspondientes certificaciones de descubierto a cargo de los mismos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Belchite por débitos de pesas y medidas, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Belchite sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de pesas y medidas del primer trimestre del año 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Belchite, a 29 de octubre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Belchite.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Belchite por débitos de personal de prisiones, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Belchite sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de personal de prisiones del 2.º semestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las

rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Belchite, a 29 de octubre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Belchite.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de transportes por ferrocarril.

Como complemento y continuación de la orden organizando los transportes de remolacha publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de octubre próximo pasado, esta Delegación Regia ha dispuesto que quede ampliada con las siguientes reglas:

4.ª Quedan prohibidas las facturaciones y depósitos de remolacha en la estación de Valladolid.

5.ª Las estaciones de la línea de Madrid a Irún, de la Compañía del Norte, comprendidas entre Valladolid y Vitoria, y las de la línea de Valladolid a Ariza, entre Valladolid y Osma, no facturarán remolacha para más allá de Osma, y en el sentido Ariza-Valladolid, sólo se permitirán facturaciones de remolacha en las estaciones de Cetina, Santa María de Huerta, Ariza, Monteagudo y Pozuel, Chércoles y demás de la línea de Valladolid a Ariza.

6.ª Se invita a las fábricas de azúcar ubicadas en Valladolid y en Osma a presentar en esta Delegación Regia los cupos de tubérculos que este año les hayan correspondido en el concierto entre todas las Azucareras de aquella región y las cantidades que en su propia zona, y sin cruzar ni superponer transportes puedan obtener cada una.

7.ª Con estos datos, la Delegación Regia de transportes determinará el Régimen de facturaciones para aquellas fábricas en las estaciones de las líneas del Norte y de Valladolid a Ariza.

8.ª El Ingeniero representante de esta Delegación para este transporte, comprobará con los datos que le proporcionen las Azucareras y las Compañías de los ferrocarriles las cantidades de tubérculo que hayan llegado a obtener las citadas Azucareras, y en tiempo oportuno propondrá a esta Delegación Regia la autorización de las facturaciones para más allá de Osma.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1918.—El Delegado Regio, Ramón Montagut.—Señores Ingenieros Jefes de la primera y tercera División de ferrocarriles e Ingeniero representante de esta Delegación en Zaragoza.

(Gaceta 9 noviembre 1918)

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha 28 de los corrientes, la siguiente

Providencia. — En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Terrer se halla adeudando a la Excm. Diputación, por el reparto provincial del tercer trimestre e intereses de demora de 1918, la suma de ochocientas setenta y dos pesetas diez céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.

Y habiéndose negado a firmar dichos señores la notificación de la presente providencia, se hace por medio del BOLETIN OFICIAL a los efectos procedentes.

Terrer, 28 de octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Enrique Marín.—Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Terrer.

SECCIÓN SEXTA

Pina.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa en el mes de agosto.

Sesión ordinaria del día 3.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Aprobaron el extracto de acuerdos de julio para su publicación.

Quedaron enterados de la comunicación del señor Alcalde de Monegrillo no prestando conformidad para que la subasta de productos de la Armuela sea ante este Ayuntamiento, acordando se dirija atenta comunicación al Sr. Ingeniero de montes para que lo conceda.

Quedáronlo igualmente de las operaciones de contabilidad del mes de julio, acordando su aprobación.

Dióse cuenta por el Sr. Alcalde de haberse ultimado los trabajos en averiguación de lo que hubiera de verdad respecto de las 18.000 pesetas que según tiene referencia el Ayuntamiento parecen haberse abonado de más a este municipio por intereses de inscripciones en el año 1896; resultando desvirtuada aquella creencia por los datos que se han podido adquirir y acordando se gratifiquen dichos trabajos con 200 pesetas.

Sesión del día 10.—Fué aprobada el acta de la anterior. Dióse cuenta de las disposiciones de la *Gaceta y Boletines* de la provincia.

Quedaron enterados de una carta del Diputado a Cortes Sr. Ossorio relacionada con el proyecto de Haciendas locales, acordando se le signifique que por las circunstancias especiales con que se desenvuelve este municipio no tendrá que hacer objeción alguna.

Quedáronlo asimismo de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando a este Ayuntamiento para trasladar los restos mortuorios del Cementerio viejo al nuevo, acordando que como en el mismo se interesa se haga público debidamente para que toda aquella persona que desee hacerlo por su cuenta respecto de algún miembro

de su familia pueda llevarlo a cabo particularmente y que transcurrido el plazo que se conceda se proceda a la exhumación y traslación en la forma y con los requisitos convenientes.

Acordaron que como de costumbre se lleve a cabo la festividad de San Roque.

Sesión ordinaria del día 17.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Quedaron enterados de una comunicación del Sr. Coronel del Regimiento de Pontoneros y otra del de Cazadores de Castillejos significando su propósito de venir a esta localidad a ejercicios de escuelas prácticas, acordando se disponga lo conveniente para su alojamiento y raciones, formándose el correspondiente padrón.

Sesión del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones de la *Gaceta y Boletines Oficiales* de la provincia.

Sesión del día 31.—Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta y Boletines Oficiales*.

Quedáronlo asimismo de los aprovechamientos concedidos en los montes a cargo del Estado, acordando que por la Comisión respectiva se formulen los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas y se de la publicidad que por la Alcaldía se considere conveniente para el mejor éxito de las subastas.

Junta Municipal.

Sesión del día 21.—Acordando que el camino vecinal que más conviniera hacer a este vecindario y reune las condiciones de utilidad pública es el que partiendo de la carretera de Madrid a Francia en las proximidades del término municipal de Osera termine en el límite del de Gelsa, pasando a orillas de esta población por la parte E. y que se acuda respecto del mismo al concurso de subvenciones y anticipos que ofrece el Estado por el R. D. de 21 de junio último.

Sesión del día 26.—Quedaron enterados del presupuesto formado por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas, para la construcción del camino vecinal a que se refiere la anterior sesión, importante 210.000 pesetas, acordando se acuda al concurso como se determinó en la sesión anterior, solicitando el 50 por 100 que por la escala gradual corresponde a este Municipio, la 3.ª parte del mismo como vía de anticipo a pagar en 30 años, obligando para ello los intereses de inscripciones de este Ayuntamiento y que las 70.000 restantes las satisfará en metálico esta Municipalidad con el saldo que a favor de la misma debe resultar de la liquidación que habrá de practicar el Estado en virtud del dictamen Ley de 2 de marzo de 1917, el cual servirá asimismo de garantía para el cumplimiento de esta obligación.

Pina, 5 de septiembre de 1918.—El Secretario, Vicente García.—Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 10: El Alcalde, C. Jarauta.

Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, **Marinoni**, interior de la rama 68 x 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva **Liberty**, tamaño interior de la rama 38 x 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.